



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°954 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 3113-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de diciembre del año 2024, mediante el cual se dispone la proyección de **Resolución Directoral de nombramiento 2024 en cumplimiento de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público, que corresponde a (01) PEA para la Dirección de Salud Apurímac II, Informe N° 402-2024-REM/DEGDRRH-DISA AP II** y demás documentos que forman parte del presente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según el numeral 1°, de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, establece y autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20 %), de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la Presente Ley, Para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 1273-2022, se celebra Contrato con plazo de duración de 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, entre la Químico Farmacéutico Janeth Cárdenas Lagos y la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Por lo que, dicho acto jurídico se subsume en el supuesto de hecho regulado en la norma citada y faculta el nombramiento de la servidora en mención;

Que, mediante el numeral 53.1) del artículo 53° de la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", se asigna el financiamiento para el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1) del artículo 8° de la acotada Ley;

Que, el literal ñ) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley en comento dispone que, el nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley 31953, dispone que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la misma que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento del personal de la salud;

Que, en el sub numeral 16.4.1) del numeral 16.4) del artículo 16° de los citados Lineamientos dispone que, el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud,







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 954 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

b) Numero de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000851-2024-OGGRH-MINSA que modifica la resolución Directoral N° D000711-2024-OGGRH-MINSA, la misma que modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000545-2024-OGGRH-MINSA, mediante el cual se aprobó la relación nominal de 6, 278 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2023 y su posterior modificatoria por la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el último trimestre del año 2024, en el marco de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en cuyo Anexo se encuentra la relación nominal del personal apto en el proceso de nombramiento, correspondiente a la Unidad Ejecutora 401 - 0756: Salud Chanka; de acuerdo a lo establecido Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638. En donde figura la profesional Químico Farmacéutico Janeth Cárdenas Lagos; Profesional de la Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2024-DG-DISA APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, "El Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Reordenado de la Unidad Ejecutora 401-756. Salud Chanka - Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas (...) para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo: CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) REORDENADO - DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II Y DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ANDAHUAYLAS (...).";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 379-2024-GR.APURIMAC/GG - Abancay, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 401-756: Salud Chanka, para el Año Fiscal 2024; conforme a la Opinión favorable otorgada por la Dirección Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Informe N° 1777-2024-EF/53.06 (...).";

Que, Decreto Supremo N° 192-2024-EF, publicado en fecha 19 de octubre de 2024, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, en su artículo 1° precisa: "1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 22 963 614,00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32127, Ley que modifica la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud (...).";

Que, a través del Decreto Supremo N° 025-2019/MINSA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, que dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, mediante la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento;

Que, de lo señalado la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2) de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° 402-2024-REM/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Responsable y/o Jefe de Remuneraciones comunica al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; respecto a la Resolución Gerencial







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 954 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

General Regional N° 379-2024-GR.APURIMAC/GG - Abancay, de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 401-756: Salud Chanka, para el Año Fiscal 2024 y Decreto Supremo N° 192-2024-EF, publicado en fecha 19 de octubre de 2024, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales, realizando propuesta para el nombramiento de la profesional de la salud Químico Farmacéutico Janeth Cárdenas Lagos;

Que, considerando que se han cumplido con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, documentos adjuntos y el marco legal aplicable, corresponde expedir el correspondiente acto resolutorio de nombramiento;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **NOMBRAR**, a partir del 01 de enero del año 2025, al personal de la salud de la "Unidad Ejecutora 401 - 0756: Salud. Chanka, en sujeción a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla:

### GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONALES DE LA SALUD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
01	JANETH CÁRDENAS LAGOS	43707913	QUÍMICO FARMACÉUTICO	OPS-IV	001040	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO - JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que el personal de la salud considerado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, que el personal de la salud nombrado en el presente acto resolutorio, recibirá como contraprestación económica el monto de la valoración principal del nivel de inicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** Que el personal de la salud considerado en el presente nombramiento, no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivd

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL